

RESOLUCIÓN No. 1046
(Manizales, Mayo 12 de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ EN LA MODALIDAD INTERNADO"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 429 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 6282 de 2017 y 5495 de Mayo 2018, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que, con fundamento en lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, estableció el régimen especial para el tema de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que, el artículo 4° de la Res. 3899 de 2010 delega en los Directores Regionales del ICBF, en el ámbito de circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que el artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Res. 8113 de 2019 establece:

"(...) 13.3-Licencia de Funcionamiento Provisional: <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. El nuevo texto es el siguiente> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas por el ICBF, en el instrumento o manual correspondiente, expedido por el ICBF."

Que, la CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ, Entidad sin Animo de Lucro, con domicilio principal en el Municipio de Riosucio-Caldas, cuenta con Personería Jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Regional Caldas- mediante Resolución No. 2805 del 17 de Junio de 2016.

Que, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF a través de Providencia Administrativa No. 11877 del 24 de Diciembre de 2019 otorgó a la CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de INTERNADO en NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL en la sede ubicada en la Finca Villa Modelo, Vereda Bonafón del Municipio de Riosucio-Caldas con una capacidad instalada de 37 cupos.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 553 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.



Que, en el marco de los hechos que dieron lugar a la emergencia económica, social y ecológica del país, el objeto del Decreto Legislativo 491 del 28 de Marzo de 2020 fue facilitar a las autoridades el cumplimiento de su finalidad, cual es la garantía de los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución, entre otros y el funcionamiento eficiente y democrático de la administración pública. Es así como en su artículo 8 quedó establecido:

"(...) Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."

Que, en consonancia con lo anterior, el ICBF profirió Resolución No. 3102 del 31 de Marzo de 2020, y modificó la Resolución No. 3018 del 19 de marzo de 2020, en los siguientes términos:

"las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que, a través de la Resolución Nro. 06521 del 7 de Diciembre de 2020, debidamente ejecutoriada el 10 de Diciembre de 2020, modificada por la Resolución Nro. 6871 del 24 de Diciembre de 2020, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad modificó el artículo primero de la Resolución No. 11877 de fecha. 24 de Diciembre de 2019, actualizando no sólo la nueva dirección de las Sedes Operativa y Administrativa de la Institución **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ** (Cra. 10 4-32 Riosucio-Caldas) sino la Capacidad Instalada de **50 cupos** para atender la población de **Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con Derechos Amenazados o Vulnerados en General**.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Res. 666 del 28 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el Nuevo Coronavirus en todo el territorio nacional por lo que la Licencia de Funcionamiento otorgada a la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ** se encuentra vigente.

Que, la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la Modalidad **INTERNADO**, dando cumplimiento a los establecido en la Resolución 3899 de 2010, por tanto la Dirección Regional por intermedio de la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad, inició el trámite de designación del Equipo de Profesionales y verificación documental atendiendo no sólo el Procedimiento para la Renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional (P5.IVC 24/08/2021 Versión 12) sino las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF durante la Emergencia Sanitaria, orientadas en suma a la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa.

Que, la Dirección General del ICBF emitió la Resolución No. 2410 del 7 de Abril de 2022 estableciendo las condiciones que deben cumplirse para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de Funcionamiento que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional. Específicamente en lo atinente a licencias provisionales dispuso:

"(...) Artículo 2°. Las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de operación, para que durante el término de prueba en este procedimiento se realice la verificación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la Resolución 3899 de 2010."

Que, el día 22 de abril de 2022 la Representante Legal de la Entidad remitió la documentación para la verificación documental de los diferentes componentes: Legal, Financiero, Técnico y Administrativo con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento.

Que es competencia de la Regional Caldas, realizar las renovaciones de las Licencias de Funcionamiento provisionales y/o bienales a excepción de las modalidades de Gestantes y Lactantes, según la delegación indicada en la Resolución 3899 de 2010.

Que una vez realizada la verificación documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nos. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el Equipo de Profesionales emitió los siguientes conceptos:

"Concepto Nutrición y Alimentación"

"La CORPORACION PORTAL DE LUZ, cumple parcialmente con los requisitos establecidos en el Instrumento de verificación IN21(VC versión 4 Verificación RD medio diferente familia-internado; teniendo en cuenta que no se logra realizar visita reciente a la sede Operativa, amparados en lo indicado en los artículos 1 y 2 de la Resolución 2410 de Abril de 2022. Es importante tener en cuenta que la verificación documental adelantada, da como el resultado cumplimiento de los requisitos documentales así: programa de verificación y calibración de los equipos de metrología, inspección de equipos de metrología, Ejes de la seguridad alimentaria"

www.icbf.gov.co

y nutricional, educación alimentaria y nutricional, plan de saneamiento básico, personal manipulador de alimentos, selección de proveedores para la modalidad de atención **INTERNADO**, no habiendo podido realizar la verificación de lo relacionado con prácticas de manufactura, cumplimiento de minuta, servicio de alimentos y condiciones de almacenamiento de los alimentos, en el marco del proceso de renovación de la licencia de funcionamiento". (Berenice Villanueva, Nutricionista dietista – Centro Zonal Occidente, Designada para Licencias de funcionamiento)

Concepto Técnico – Administrativo

"La corporación Portal de Luz cumple parcialmente con los requisitos administrativos, siendo así que cuenta con los soportes documentales que dan cuenta del cumplimiento en cuanto a perfiles del talento humano, ajustados al lineamiento técnico y manual operativo. Las hojas de vida cuentan con los soportes que permiten identificar no solo cumplimiento de requisitos sino trazabilidad de las acciones desde la política de gestión del talento humano de la entidad, se evidencian soporte de cumplimiento del plan de capacitación y formación, así como de acciones para la puesta en marcha del código ético. Se realizó verificación al 100% de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas del talento humano aplicable a la modalidad en la fecha 9 de mayo 2022. El Manual de funciones se encuentra ajustado a la más reciente actualización del lineamiento técnico en el sentido de que se modificaron las funciones del talento humano. El Manual Internado de trabajo es coherente, busca el cumplimiento de derechos y deberes del talento humano y es socializada al mismo al momento de la inducción. Cuentan con el plan de emergencias y contingencias y soportes de realización de simulacros, siendo un documentos coherente y ajustado a la normatividad vigente. Los requisitos relacionados con Infraestructura, y dotación no logran ser verificados atendiendo lo estrictamente indicado en la Resolución 2410 de 2022 por tanto no se desarrolló visita residente a la sede operativa, sin embargo se cuenta con acta de seguimiento a la infraestructura # 01 del 6 de diciembre de 2021 que indica que las condiciones de infraestructura se encuentran en adecuadas condiciones para la prestación del servicio y donde se sugiere realizar constantemente las condiciones locativas. Respecto al componente técnico, de manera documental se realiza verificación de las herramientas de participación, logrando identificar los procesos de apertura de buzón de sugerencias, encuestas de satisfacción y pacto de convivencia debidamente documentado. A partir de los argumentos planteados, desde la verificación documental no se observan situaciones que puedan generar riesgo en la prestación del servicio, por lo cual se emite concepto de cumplimiento parcial de los requisitos técnico – administrativos, para continuar prestando el servicio en la modalidad **INTERNADO**. Fdo. Johanna Jimena Lopez Manrique, Eniaca de Aseguramiento de la Calidad".

Concepto Financiero

En el marco del Procedimiento "Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 DEL 24 DE Mayo de 2021 y a las indicaciones de la Jefe de la OAC de la sede nacional", y en atención a la solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento solicitada por la CORPORACION PORTAL DE LUZ para la modalidad restablecimiento de derechos internado, para operar en el Municipio de Riosucio, Departamento de Caldas; una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16.1 informo que la entidad **CUMPLE** a cabalidad con los mismos, por tal razón, emito mi concepto profesional favorable. El presente concepto se expide a los **10 días del mes de Mayo de 2022**, que estará vigente hasta el día **10 de Junio de 2022**, momento para el cual deberá actualizar los documentos correspondientes a compromisos fiscales. Fdo. Claudia María Ramírez, Profesional Universitario Contadora Pública Grupo Financiero – designada para licencias de funcionamiento".

Concepto Aprobación Documento Técnico PIYC

Considerando las orientaciones establecidas en el Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes en las modalidades de Restablecimiento de derechos Versión 1 aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021, Manual Operativo de modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1, aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021, Memorando de la Subdirectora de Restablecimiento de Derechos 219271 con fecha del 26 de octubre de 2021 y con base en lo indicado en las páginas 77 y 78 del Manual Operativo mencionado respecto al régimen de transición: "Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurrirá primero..." La entidad **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ** con sede administrativa en la Calle 10 # 4 – 32, del Municipio de Riosucio, Caldas por intermedio de su Representante Legal aporta documento con la Propuesta de Implementación y Cualificación PIYC para continuar el desarrollo de la Modalidad de Acogimiento Residencial: **INTERNADO**, para la atención de Niños y adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Encontrando una

vez revisado el documento, que está conforme a las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, los Tratados o Convenios internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia y, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño. **1. Contextualización:** En el documento aportado por la entidad se evidencia la descripción de la población atendida involucrando la descripción de factores personales, culturales, económicos, históricos y de vulnerabilidad y generatividad importantes para comprender el contexto de manera integral. Se describe la población atendida, teniendo en cuenta los niveles Microsistema, Meso sistema, Ecosistema. **2. Propuesta de Implementación:** La CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ, presenta un propuesta de atención basada en el ESCULTISMO, siendo éste su pilar fundamental y que le da identidad a la Institución. Involucra acciones que permiten identificar el enfoque diferencial en el proceso de atención y el fortalecimiento de habilidades orientadas al proyecto de vida de los beneficiarios. Se logró identificar en el documento el componente estratégico que plantea el modelo de atención del ICBF, mediante el Método de administración de casos -MAC-, describiendo los cambios esperados y las estrategias propuestas para alcanzarlos siguiendo los enfoques y niveles de atención (microsistema – meso sistema – Exosistema). Como complemento, la entidad cuenta con una serie de anexos por cada nivel de atención que soportan las estrategias, acciones, metodologías y fuentes de verificación. Se deja claridad que no se evidencia dentro de sus contenidos acciones que permitan identificar situaciones que afecten la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, siendo claros en la importancia de socializar con el talento humano vinculado a la modalidad su contenido para garantizar la no ocurrencia de acciones que limiten la protección integral plasmada en la ley 1098 de 2006 y demás normas correlacionadas. **3. Propuesta de cualificación: Cualificación al talento humano:** Plantean temáticas relacionadas con el proceso de atención, el enfoque de la Entidad, Estrategias de intervención a niños y adolescentes, familias y redes de apoyo, la Prevención del Daño Antijurídico y estrategias de participación, las cuales favorecen las dimensiones del ser y el conocer del talento humano de la modalidad. **Prevención de Situaciones de Riesgo:** realizan análisis de los riesgos e implementan acciones a partir de la Guía de orientaciones para la prevención de situaciones de riesgos de los niños, niñas, adolescentes versión 6 del ICBF, así como la identificación de otras situaciones de riesgo en la modalidad. **Estrategias para el Mejoramiento Continuo:** el documento permite identificar claridad por parte de la entidad para el planteamiento de acciones para el fortalecimiento y cualificación de la prestación del servicio. **Herramientas de Participación niñas, niños, adolescentes y sus familias o redes Vinculares de Apoyo:** involucran las estrategias tradicionales como el pacto de convivencia, apertura de buzón de sugerencias, encuestas de satisfacción y control social, así como estrategias propias del enfoque de la Entidad como "Organismos de Gobierno. Dado en Manizales, a los 11 días del mes de Mayo de 2022. Fdo. Beatriz Elena Oyarce Gómez, Psicóloga Profesional Grupo de Asistencia Técnica ICBF Regional Caldas. Fdo. Yuly Marcela Florez Rodriguez, Nutricionista Contratista Grupo de Asistencia Técnica ICBF Regional Caldas".

Que, así mismo, realizada la revisión documental de los requisitos del componente legal establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias se emitió concepto favorable.

Que, atendiendo los resultados de las evaluaciones realizadas y pese a no ser posible la visita in situ al inmueble donde la CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ presta el Servicio para la verificación del cumplimiento de la totalidad de requisitos de los componentes administrativos- infraestructura, técnicos correspondientes al proceso de atención y de nutrición, esta Dirección procederá a Otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL Modalidad INTERNADO por el término de cuatro (4) meses en Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en la sede administrativa y operativa ubicada en la Cra 10 # 4 - 32 del Municipio de Riosucio- Caldas con una capacidad instalada de 50 cupos.

Que, en consideración a lo expuesto, la Dirección Regional:

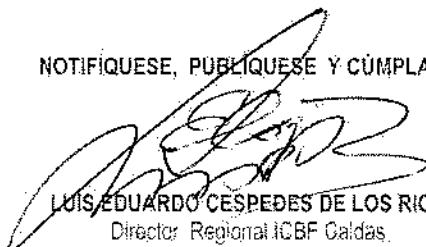
RESUELVE

- PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por un término de cuatro (4) meses a la CORPORACION PORTAL DE LUZ, para desarrollar la modalidad INTERNADO en Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Cra 10 # 4 - 32 del Municipio de Riosucio- Caldas con una Capacidad instalada de 50 cupos.
- SEGUNDO:** FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la CORPORACION PORTAL DE LUZ, en la sede administrativa y operativa copia de la presente Resolución.
- TERCERO:** ADVERTIR a la CORPORACION PORTAL DE LUZ que queda sometida a las normas legales que rigen la Modalidad INTERNADO y que la presente Licencia no autoriza a la Entidad para adelantar programas o actividades distintas a las contenidas en los Estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

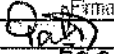
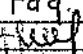
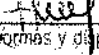


- CUARTO:** NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la **CORPORACION PORTAL DE LUZ** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.
- QUINTO:** PUBLICAR la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria
- SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Abogada Grupo Jurídico	
Proyecto y Revisó:	Johanna Jimena López Marrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Fanny Aristizabal Quintero

De: portaldeluz corporacion <portaldeluzcorporacion@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 3:01 p. m.
Para: Paula Andrea Torres Munoz; Fanny Aristizabal Quintero; Beatriz Elena Olarte Gomez
Asunto: autorización notificación otación acto administrativo. renovacion licencia de funcionamiento. corporación portal de luz. Riosucio
Datos adjuntos: Oficio notificación electronica licencia de funcionamiento.pdf

Buenas tardes

Doctora Paula,

de manera atenta, me permito adjuntar documento del asunto.

muchas gracias

Natalia Gonzalez Motatto
Directora Corporación Portal de Luz

Riosucio, Mayo 12 de 2022

Doctora

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Caldas

Asunto: Solicitud autorización Notificación acto administrativo: Res. 1046 del 12 Mayo de 2022 por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución de Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad INTERNADO. Por medio electrónico (correo institucional).
Atento Saludo.

Con base en el asunto de manera respetuosa, me permito solicitarle se sirva autorizar la notificación por medio electrónico del contenido de la Res. 1046 del 12 Mayo de 2022 por medio de la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento provisional de la Modalidad INTERNADO. Por medio electrónico (correo institucional) de la Corporación Portal de Luz CON NIT 900.842.676-6".

El medio electrónico para recibir la notificación, es corporacionportaldealuz@gmail.com a nombre de NATALIA GONZALEZ MOTATTO identificada con C.C Nro. 24.334.971 de Manizales, Directora ejecutiva a su vez actuando como Representante Legal De la Corporación Portal de Luz.

Cordialmente,

Natalia Gonzalez Motatto

NATALIA GONZALEZ MOTATTO
Representante legal
Corporación Portal de Luz

Calle 10 Nro. 4-32 Peatonal / Riosucio -- Caldas / Celular: 3137684757/3146663431

NIT. 90842676-6

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
jueves, 12 de mayo de 2022, 5:48 p. m.
corporacionportalde luz@gmail.com
Para: NOTIFICACIÓN RES 1046 del 12-05-2022
Asunto: RES. 1046 PORTAL DE LUZ.pdf
Datos adjuntos:

Importancia: Alta

Señora
NATALIA GONZALEZ MOTATTO
Representante Legal
CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ

Comaditadamente y en atención a autorización previa, remitimos copia escaneada de la Resolución referenciada y procedimientos a realizar

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizáes, a los **Doce** (12) días del mes de Mayo de 2022, la Abogada del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la Resolución relacionada a continuación, a la Representante Legal de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, Señora, **NATALIA GONZALEZ MOTATO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **24.334.971**:

Res. No.	Fecha	Contenido
1046	12-05-2022	"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ EN LA MODALIDAD INTERMEDIO"

Se le hace saber que contra la misma procede Recurso de Reposición en los términos establecidos en el Acto Notificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, sírvase manifestar: renuncia a términos de ejecutoria:

Sí No

Cordialmente,



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Fanny Artizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

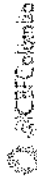
ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39 -60 • Tel.: 8928017 Ext: 606047

Equipo de Atención Especializada en Salud Bucal

Síguenos en:



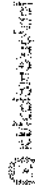
ICBF Colombia



@ICBFColombia



ICBF Inclusiones ICF



icbfcomunicafamil

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co



Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Fanny Aristizabal Quintero

De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 12:11 p. m.
Para: portaldeluzcorporation@gmail.com
Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Importancia: Alta

Señora
NATALIA GONZALEZ MOTATO
Representante Legal
CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ

A fin de notificarla personalmente del contenido de la Res. 1046 del 12 Mayo de 2022 por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución de Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad **INTERNADO**, solicitamos comedidamente su presentación a este Despacho.

Sino es posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece la **notificación electrónica**, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá **mediante escrito debidamente firmado** y que puede enviar a través de este medio, autorizar en forma expresa tal notificación, señalando el correo electrónico para realizarla, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la de la Persona jurídica.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantarla mediante aviso.

Cordialmente,






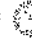
**BIENESTAR
FAMILIAR**

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39 -60 • Tel.: 8928017 Ext: 600047

Grupo Empresarial - Instituciones Financieras

Síguenos en:

-  ICBF Colombia
-  @ICBF Colombia
-  ICBF Institucional ICBF
-  icbfcolombiacalid



El futuro
es diferente

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **ELASIFICADA**



CORPORACIÓN
PORTAL DE LUZ
Compañía pública municipal

Riosucio, Mayo 12 de 2022

Doctora

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Caldas

Asunto: Respuesta. Diligencia de Notificación Electrónica del contenido de la Resolución Nro. 1046 del 12 Mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ EN LA MODALIDAD INTERNADO".

Atento Saludo.

Con base en el asunto **NATALIA GONZALEZ MOTATTO**, identificada con C.C Nro. 24.334.971 de Manizales, actuando en nombre y representación legal de la Corporación Portal de Luz, con Nit. Nro. 900.842.676.6. Manifiesto que fui notificada electrónicamente, del contenido de la Resolución Nro. 1046 del 12 Mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ EN LA MODALIDAD INTERNADO".

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria.

Cordialmente,

Natalia Gonzalez Motatto

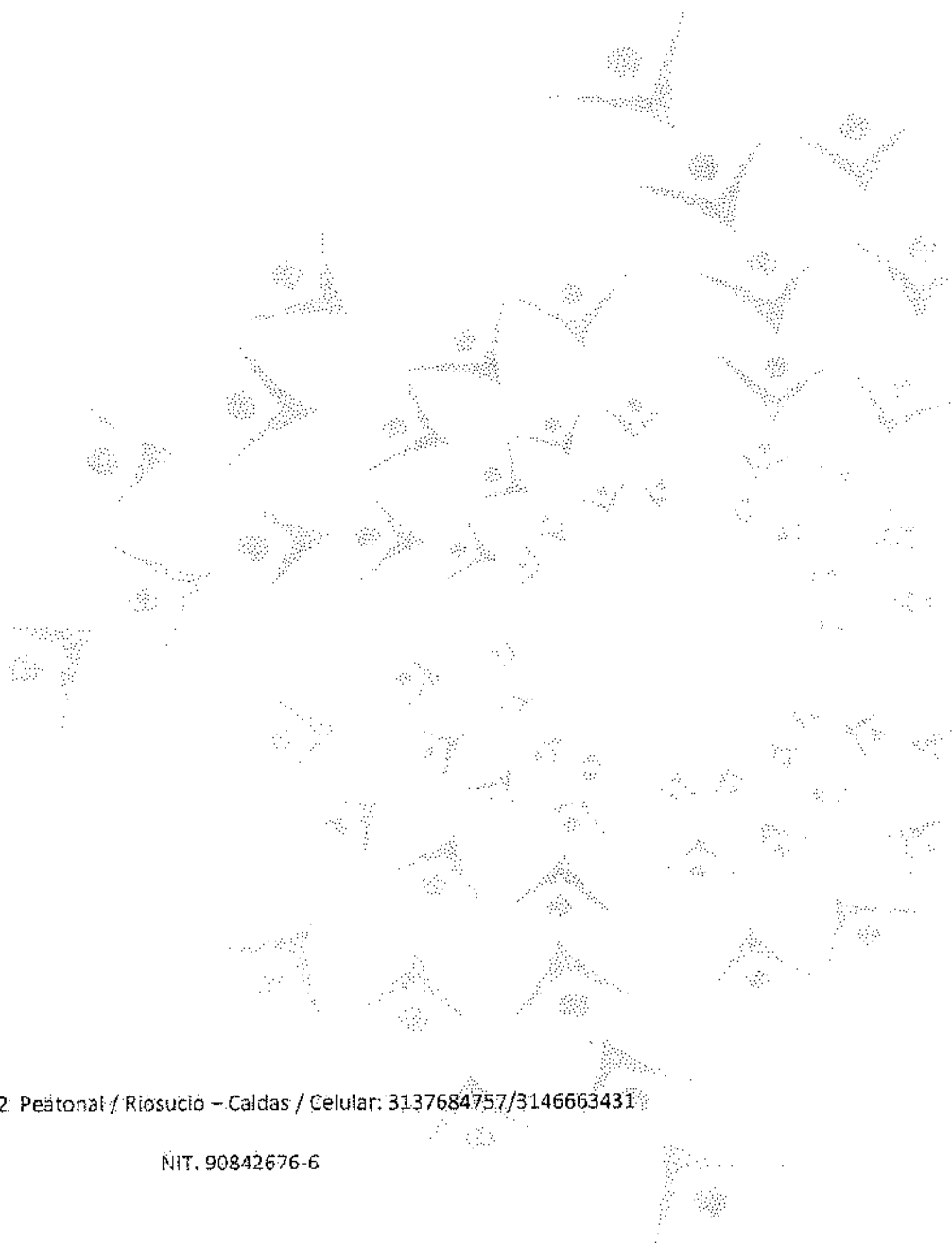
NATALIA GONZALEZ MOTATTO
representante legal
Corporación Portal de Luz

Calle 10 Nro. 4-32 Peatonal / Riosucio – Caldas / Celular: 3137684757/3146663431

NIT. 90842676-6



CORPORACIÓN
PORTAL DE LUZ
Fuente de proyección energética



Calle 10 Nro. 4-32 Peatonal / Riosucio – Caldas / Celular: 3137684757/3146663431

NIT. 90842676-6

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1046** del **12 de Mayo de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ EN LA MODALIDAD INTERNADO**" fue notificada vía correo electrónico a la Señora **NATALIA GONZÁLEZ MOTATTO**, el día **12 de Mayo de 2022**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recurso. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **13 de Mayo de 2022**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

Faq.